



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, HUEHUETENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: QUE TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MOVILES DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (48-2021) DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (19-10-2021) DE SESIÓN ORDINARIA, QUE EN SU PUNTO SEPTIMO COPIADO LITERALMENTE DICE: -----

DÈCIMO SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los Acuerdos Número: A-017-2020 Y A-034-2020, de la Contraloría General de Cuentas, CODIGO DE ETICA y SU REGLAMENTO respectivamente, es imperativo legal que las municipalidades como Instituciones Públicas y Autónomas, estén encaminadas a velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública, siendo en consecuencia, institucional la aprobación de El Código de Ética para la Municipalidad de La Libertad, departamento de Huehuetenango; **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades son sujetos obligados para elaborar y aprobar su propio **Código de Ética**; y con ello velar por la honestidad y transparencia en el gasto público.- **POR TANTO:** Se deja en consideración del Concejo Municipal para que tomen las decisiones pertinentes de conformidad con la ley, quienes luego de analizar los considerandos, y con fundamento en lo que para el efecto preceptúa el Decreto número 12-2002; y sus reformas, los artículos 232 y 253 de La Constitución de La República de Guatemala, y los Acuerdos Número: A-017-2020 Y A-034-2020, de la Contraloría General de Cuentas, por unanimidad de votos: **ACUERDA:** I) Aprobar **El Código de Ética que se tiene a la vista**, para la Municipalidad del Municipio de La Libertad del departamento de Huehuetenango. II). El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.- III) Certifíquese el presente punto a adonde corresponda, para sus efectos legales correspondientes.- (Aparecen las firmas ilegibles del Concejo y Secretario Municipal, así como los sellos respectivos). -----

****Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA MEMBRETADA DE LA MUNICIPALIDAD, DE LA LIBERTAD DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO****. -----


URBANO AVÉNAMAR CASTILLO PINTO.
SECRETARIO MUNICIPAL.




HEBERTO ELISANDRO DE LEÓN PÉREZ.
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.





*MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.*



**Municipalidad de La Libertad,
Huehuetenango**

**Código de Ética de la Función
Municipal del Municipio de La
Libertad, Huehuetenango.**



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

CORPORACION MUNICIPAL 2020-2024

Alcalde Municipal:	Sr Oscar Armindo Pérez
Concejal 1°:	Sr. Omar Galiel Castillo Herrera
Concejal 2°:	Sr. Heberto Elisandro de León Pérez
Concejal 3°:	Sr. Walfre Roderico Méndez Rivas
Concejal 4°:	Sr. Lisandro Lòpez Gómez
Concejal 5°:	Sr. Nover Waldemar García Gómez
Síndico 1°:	Sr. Manases Abelino Martínez Lucas
Síndico 2°:	Sr. Juan Marino Alfaro Pérez
Secretario Municipal:	Sr. Urbano Abenamar Castillo Pinto



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

Contenido	Pág.
Introducción	4
Prologo	5
Misión.....	6
Visión	6
Valores	6
VISTA:	7
CÒDIGO DE ÈTICA MUNICIPAL.....	10
Capítulo I.....	10
De las definiciones, Alcances y Àmbito	10
Capítulo II.....	11
Personas Físicas Comprendidas	11
Capítulo III.....	13
Principios Generales de Ètica para los/las titulares de cargos municipales	13
Capítulo IV	14
Integridad de los/as funcionarios/as y empleados/as municipales.....	14
Capítulo V.....	15
Relaciones Interpersonales en el Ambiente de Trabajo	15
Capítulo VI.....	16
Compromisos especiales.....	16
Capítulo VII.....	16
De los Obsequios y regalías.....	16
Capítulo VIII	17
Disposiciones Generales	17



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

Introducción

El objeto de la Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango es satisfacer las necesidades de la comunidad local, promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. El Alcalde Municipal es el más cercano a la comunidad y su papel en el progreso local, hace que el rol que cumple el funcionario y empleado municipal sea más visible para toda la población del municipio, por lo que debe tener en cuenta en el desempeño de sus labores, un rol social y ético.

Primero, porque son los que llevan a la práctica las políticas públicas orientadas al desarrollo de las diferentes zonas del municipio y **segundo**, porque buscan con cada una de las acciones que el desarrollo sea verdaderamente humano y para todos.

Actualizando constantemente la imagen del funcionario municipal, siendo un requisito básico la eficiencia y eficacia, comprometido no solo en la aplicación de las leyes, también de la conducta y valores de todos sus funcionarios municipales. Es necesario contar con personas líderes y responsables, capaces de adoptar valores y respetarlos. Personas que desempeñen su cargo dando lo mejor de sí y que estén comprometidos con el desafío de cambiar la percepción que existe en la actualidad del servidor público.

Crear una cultura de servicio que genere una ética en el funcionario municipal, orientada por principios de probidad, honestidad y responsabilidad es el desafío actual que requiere esfuerzos compartidos y de compromiso mutuo. Los valores y principios que la Municipalidad define como propios, y se compromete a respetar y hacer valer en el desempeño de sus labores, se plasman en el presente Código de Ética y Conducta que es la imagen y expresión que cada uno de los funcionarios y trabajadores municipales deben de dar a conocer ante la ciudadanía.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

Prologo

El contenido del presente Código de Ética y Conducta es una guía de conducta para todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, tipo de contrato, nivel jerárquico o puesto en el que se desempeña.

El presente Código de Ética y Conducta, contiene de manera resumida y clara los principios éticos que rigen al funcionamiento municipal. El espíritu del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de La Libertad, es proporcionar servicio humano y promover el bien común, observando los valores de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control de probidad y transparencia; es el compromiso de todo funcionario y trabajador de municipal, realizar una gestión eficiente a través de una conducta honesta.

El presente Código de Ética, se debe conocer, respetar y promover a todo nivel de los funcionarios y trabajadores municipales, para lograr: Tener una guía de integridad y probidad, (Manual de Funciones) que contenga derechos y obligaciones con el objetivo de dignificar y enaltecer la labor del funcionario municipal.

Generar cambios positivos de actitud promoviendo y practicando valores y principios. Conocer los estándares de conducta establecidos para los funcionarios y empleados municipales, en su continuo desempeño. Llevar a la práctica los principios éticos que rigen a la administración de la Municipalidad y, Comprender lo que significa ser funcionario y empleado municipal con la responsabilidad que conlleva y sentirse orgulloso de ello.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD

HUEHUETENANGO.

Misión

Que las personas de la Libertad, Huehuetenango, usen los servicios públicos con calidad y con alta gestión para beneficio de las familias a través del impulso de proyectos de caminos, mejoras de escuelas, introducción de agua y del ambiente que impulse el desarrollo económico local.

Visión

Somos una entidad autónoma integral a través de la ejecución de proyectos de luz pública, caminos vecinales, construcción de escuelas introducción de agua con responsabilidad, compromiso, participación e igualdad para mejorar la calidad de vida de la población.

Valores

- ❖ Honestidad
- ❖ Respeto
- ❖ Amabilidad
- ❖ Transparencia
- ❖ Solidaridad
- ❖ Igualdad
- ❖ Compromiso
- ❖ Lealtad



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

La Honorable Corporación de la Municipalidad de La Libertad, Huehuetenango.

VISTA: la falta de una normativa vigente que se regule lo concerniente a la protección de la ética en la función municipal nosotros los miembros de la corporación municipal del municipio de La Libertad, Huehuetenango, electos por la voluntad ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de un Código de Ética pública es de vital importancia para la vida institucional del municipio, pues tendrá como objetivo la instrumentación de procedimientos para lograr la transparencia del obrar público, fundamentalmente en el manejo de los fondos, del patrimonio y procedimientos de actuación y decisión gubernativa.

CONSIDERANDO:

Que la democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz, el desarrollo, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados en tal ejercicio;

CONSIDERANDO:

Que el municipio como el resto del país vive una etapa de transformaciones en sus valores, instituciones y pauta de comportamiento colectivo y que existe un escenario en el que las organizaciones públicas y privadas enfrentan un desafío de adaptación que compromete a sus estructuras y procesos decisionales fundamentales.

CONSIDERANDO:

Que ya no basta con predicar la honestidad, es necesario implementar sistemas basados en la transparencia y la integridad como condiciones estructurales de toda gran organización.

CONSIDERANDO:

Que la Ética es la convicción humana de que no todo vale por igual, de que hay razones para preferir un tipo de actuación a otros.

CONSIDERANDO:

Que el municipio es el mandatario de una comunidad jurídicamente organizada y que busca como finalidad el bienestar de la comunidad; y que en tal sentido, y teniendo presente la finalidad esencial de propender al bienestar general y que para ello como “entidad” necesita de “seres humanos”, que su obrar cotidiano se ajuste a los límites de su mandato o de la función pública encomendada, pero aun así pueden los mismos, ocasionar con su desempeño y con su actuar negligente, perjuicios reñidos con la responsabilidad pública que de ellos se espera la ciudadanía.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que la comisión ciudadana de transparencia, a través de sus miembros constante la veracidad en las relaciones entre gobernantes y gobernados; la transparencia en la administración pública la imparcialidad en el servicio situación publica; el uso justo y honesto de los fondos públicos, y en su definitiva vele por que prevalezca los principios que tiene su base en el valor trascendente de la persona y en las exigencias morales objetivas del funcionamiento de la alcaldía y corporación municipal que posibilitarían una plan vigencia del valor ético en la función municipal.

CONSIDERANDO:

Que la corrupción es un costo improductivo muy alto y muy claro desaliento para las inversiones, que agota su vez, la fortaleza de las instituciones democráticas, puesto que las democracias modernas residen en la confianza del pueblo hacia sus gobernantes y que los actos de los corruptos/as socavan dicha confianza, y repercuten en la sociedad como en las organizaciones públicas y privadas, produciendo en el sector público un enriquecimiento ilícito de parte de funcionarios/as mal aprovechamiento de los recursos, desvíos de fondos e incidente de gastos, pérdida de prestigio de la función pública, descreimiento en los sistemas de control y perdida del prestigio institucional.

CONSIDERANDO:

Que los canales de acción para combatir la corrupción son entre otros, los de índole preventiva como las reglas de ética, control patrimonial y fiscalización y por otro lado los reactivos, como por ejemplo: procedimientos de investigación, régimen de sanciones firmes y equitativas, la creación de Comisiones, tribunales u oficinas de Ética Pública.

CONSIDERANDO:

Que en definitiva, nos preocupa el profundo sentido que debe tener en nuestro municipio de la responsabilidad de los funcionarios /as públicos/as, tomándolos en su absoluta y amplia profundidad, compara perseguirlos o acosarlos desde el instante mismo en que han ingresado o cesado en sus funciones, sino para agotar en todo lo posible, el examen de la conducta publica del servidor/a publico municipal, no solamente en los penales, sino además, desde el punto de vista ético y mora.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas a la Corporación Municipal en la Ley de las Municipalidades y su Reglamento se aprueba el siguiente Código de Ética del Funcionario/a y Empelado/a Municipal:



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

EN CONFORME

Sr. Urbano Abenamar Castillo Pinto
Secretario Municipal

Sr. Oscar Armando Pérez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

CÒDIGO DE ÈTICA MUNICIPAL

Capítulo I

De las definiciones, Alcances y Ámbito

Artículo 1.- para los fines del presente Código, se entiende por:

1.1.- Ética: Conjunto de normas de comportamientos y de principios morales que se aplican a las interrelaciones profesionales y personas. La ética es individual y guía las acciones y decisiones cotidianas. Donde la moral manda, la ética recomienda como actuar, independientemente de las diferencias culturales o religión de cualquier índole.

1.2.- Ética Municipal: Conjunto de normas vigentes, principios, derechos y garantías, que rigen el desempeño de la función en la Municipalidad con honestidad e idoneidad, implicando lo siguiente:

a.- Cumplir y hacer estrictamente la Constitución de la República de Guatemala, la Ley de Municipalidades y su reglamento, las demás leyes dictadas en su consecuencia y el sistema democrático de gobierno.

b.- Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en el presente Código: Probidad, rectitud, buena fe, y austeridad.

c.- Velar en todos los actos por intereses municipales, orientados a la satisfacción del bienestar comunal, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular.

d.- No recibir ningún beneficio indebido, sea este personal o para un tercero, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello, en la realización de un acto inherente al correcto desempeño de sus funciones.

e.- Garantizar los medios para documentar debidamente todos los actos de la gestión Municipal y promover la publicidad de los mismos, garantizando así su transparencia.

f.- Proteger y conservar todos los bienes de cualquier naturaleza que sean de prioridad municipal, los que serán utilizados de acuerdo a sus fines propios y autorizados.

g.- No utilizar indebidamente la información adquirida en razón o con ocasión del desempeño de sus funciones para desarrollar tareas o favorecer interés particular.

h.- Respetar a los administrador/ as, con trato correcto y decoroso, acorde al servicio público que desempeña.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD

HUEHUETENANGO.

1.3- Función Municipal: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada o a honoren, realizada en nombre de la Municipalidad o de sus entidades autónomas o descentralizadas, o al servicio de estas, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

1.4- Funcionario/a o empleados/a Municipal: Es toda persona empleada de la Municipalidad, de sus entidades descentralizadas o desconcentradas con o sin remuneración, electos mediante el voto popular, designados o contratado en forma directa para desempeñar actividades y funciones en nombre de la Municipalidad o al servicio de esta, en todos sus niveles jerárquicos.

1.5- Bienes: activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos

1.6- Proveedor/a: Es quien celebre contratos de provisión de bienes servicios, independientemente de que figure o no en los registros de proveedores de que se trate, exceptuándose expresamente a quienes prestan, servicios personales y a quienes pertenezcan a la Administración Municipal o de sus entidades autónomas o desconcentradas en cualquiera de sus niveles jerárquicos y agrupaciones escalafonarios.

1.7- Obsequio: cualquier objeto o beneficio análogo ofrecido aceptado, con motivo del desempeño a la función o servicio municipal excluyéndose para los fines devasten código los regalos y/o donaciones efectuados con carácter protocolar, de distinción o de reconocimiento social y no provenir de proveedores de la administración municipal.

1.8- Regalía: Se define como gratificaciones favores, descuentos entretenimientos, hospitalidad préstamo, indulgencias, u otro conceptos que tenga valor adquisitivo. Incluye, además servicios como enteramientos, transportes, viajes locales, alojamiento y alimentación, ya sea suministrado en especie o a través de la compra del boleto, pago anticipado o reembolso luego haber efectuado el pago. Se excluye en aquellas representaciones de carácter oficial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Este código rige para los/as funcionarios/as y empleados/as de la Municipalidad de La Libertad Huehuetenango y tiene como objetivo guiar sus decisiones y acciones enmarcadas en sus funciones Municipal. El presente código de Ética no pretende regir la vida privada de los/as funcionarios/as y empleados/as municipales El ingreso y la pertenencia a cualquier puesto de la Municipalidad implica tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Capítulo II.

Personas Físicas Comprendidas

Artículo 3.- El presente Código es aplicable sin excepción a todas las personas físicas que se desempeñen en la función municipal en todos sus cargos y funciones, en forma permanente desarrollar tareas o favorecer intereses particulares.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.

h- Respetar a los administradores /as con trato correcto y decoroso, acorde al servicio público que se desempeña.

1.3- Función Municipal: Es toda actividad temporal o permanente, remunerada o adhonoren, realizar en nombre de la Municipalidad o de sus entidades autónomas o descentralizadas, o al servicio de estas en cualquier de sus niveles jerárquicos.

1.4- Funcionario/a o empleado/a Municipales: Es toda persona empleada de la Municipalidad de sus entidades descentralizadas o desconcentradas con o sin remuneración, electos mediante el voto popular, para desempeñar actividades y funciones en nombre de la Municipalidad o al servicio de esta, en todos sus niveles jerárquicos.

1.5- Bienes: Activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten pruebas de rol se refieran a la propiedad u otros derechos dichos activos.-

1.6- Proveedor/a: Es quien celebre contratos de provisión de bienes o servicios, independientemente de que figure o no en los registros de proveedores de que se trate, exceptuándose expresamente quienes prestan servicios personales y a quienes pertenezcan a la Administración Municipal o de sus entidades autónomas o desconcentradas, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y agrupamientos.

1.7.- Cualquier objeto o beneficio análogo, ofrecido y aceptado con motivo del Considerablemente por el desempeño o no de las obligaciones del empleado municipal.-

d) Deberá realizar con integridad el desempeño de sus obligaciones.

e) No deberá efectuar consistentemente ningún tipo de compromiso o promesa no autorizada o fuera de la ley, pretendiendo obedecer al concejo municipal.-

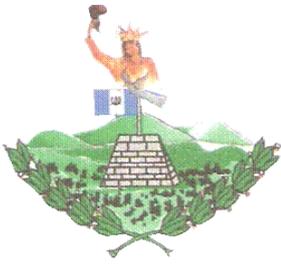
f) No deberá utilizar las oficinas municipales para fines particulares.-

g) Deberá proteger y conservar la propiedad municipal.-

h) No deberá involucrarse en actividades externas que puedan generar conflictos con sus responsabilidades y obligaciones oficiales.-

i) Deberá revelar los gastos, fraudes, abusos y corrupción de que conozca, a la autoridad correspondiente.-

j) Deberá cumplir fehacientemente sus obligaciones como ciudadano/a.-



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

k) Deberá acatar todas las reglamentaciones y leyes que brindan igualdad de oportunidades a los habitantes del municipio sin tener en cuenta su raza, color y religión, estado de salud, genero, nacionalidad, edad, filiación política o discapacidad.-

l) Deberá esforzarse por evitar cualquier tipo de acción que genere violencia al presente código o a las bases éticas establecidas en este capítulo.-

Capítulo III

Principios Generales de Ética para los/las titulares de cargos municipales

Artículo 5.- Responsabilidad: Un cargo municipal es una obligación de confianza que conlleva el deber de actuar en pro del interés público, por consiguiente, los/as titulares de cargos municipales serán ante todo leales a los intereses del municipio y del país.

Artículo 6.- Trato Equitativo e Imparcial: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales serán dirigentes, justos, equitativos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, particular en sus relaciones con el público.

Artículo 7.- Legalidad: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales se comprometen a conocer y cumplir los convenios internacionales, la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades, demás leyes manuales y reglamentos que regulan su actividad.

Artículo 8.- Probidad: Los/as funcionarios/as empleados/as municipales se comprometen a actuar en probidad en el desempeño de sus funciones velando por respetar los principios de integridad del presente Código.

Artículo 9.- Transparencia: Los/as funcionarios/as empleados/as municipales se comprometen a actuar con transparencia en el desempeño de sus funciones, respetando el derecho de la ciudadanía en tener acceso a la información sobre la gestión municipal, y estos en proporcionarla oportuna, clara, veraz y precisa.

Artículo 10.- Idoneidad: Entendida como la aptitud técnica y legal, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función municipal. Los/as titulares de cargos municipales tienen como deber actualizar permanentemente sus conocimientos y aptitudes exigidas



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.

por su cargo así como desarrollar sus actitudes de innovación con miras al mejoramiento del servicio público.

Artículo 11.- Eficiencia y Eficacia: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales deberán desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz, conforme a las leyes o las normas administrativas. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de que sean responsables se administren eficaz y eficientemente.

Artículo 12.- Confidencialidad: Los asuntos de carácter confidencial del que tengan conocimiento los/as titulares de cargos municipales se mantengan en reserva a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Tales restricciones desde el punto de vista moral, seguirán siendo válidas tras el abandono de la función municipal.

Capítulo IV

Integridad de los/as funcionarios/as y empleados/as municipales

Artículo 13.- Soborno: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales no solicitarán ni aceptarán en forma directa o indirecta, un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho/as funcionario/a o empleado/a municipal actué o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 14.- Obsequios y Regalías: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales evitarán por norma, solicitar, efectuar o aceptar obsequios o regalías, salvo las excepciones contempladas en los incisos 1.7 y 1.8 del artículo del presente Código.

Artículo 15.- Desvío de Recursos Públicos: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales no cometerán ningún tipo de malversación, apropiación indebida y otras formas de desviación, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos, títulos públicos o privados o de cualquier otra cosa de valor que le hayan confiado en virtud de su cargo.

Artículo 16.- Tráfico de Influencias: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales no abusarán de su influencia real o supuesta para obtener una administración, autoridad del municipio o Estado un beneficio indebido para el mismo u otra persona.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD HUEHUETENANGO.

Artículo 17.- Conflicto de Intereses: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales se excusarán y se abstendrán de conocer y participar en toda actividad que implique intereses propios que conlleve a la contratación de bienes y servicios, ascenso, promoción o evaluación de personas naturales y jurídicas conforme lo preceptúa la Ley de Contratación del Estado.

Capítulo V

Relaciones Interpersonales en el Ambiente de Trabajo

Artículo 18.- Hostigamiento: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales actuarán a manera de crear un ambiente de trabajo de confianza, procurando no realizar ningún acto que podría crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo respetar la dignidad humana de los compañeros/as y ciudadanos en general.

Artículo 19.- Autoridad y Obediencia: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales se comprometen a dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el/la superior jerárquico/a competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo.

Artículo 20.- Acusaciones Arbitrarias: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales no formularán contra ninguna autoridad del municipio, funcionario/a municipal o ciudadano, ningún tipo de acusaciones arbitrarias, infundadas o mal intencionadas.

Artículo 21.- Respeto de la Vida Privada: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales que tengan acceso a informaciones confidenciales (incluidos los archivos personales, los expediente médicos, la información referente a investigaciones y medidas disciplinarias) sobre sus compañeros/as no las utilizarán ni las difundirán en forma indebida, y sólo se accederá a ellas por motivos oficiales autorizados y legítimos, aun después de haber cesado en el cargo.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

Capítulo VI

Compromisos especiales

Artículo 22.- Derechos Humanos: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales velarán para que, en el desempeño de sus funciones y obligaciones, siempre se respeten los Derechos Humanos y la dignidad inherente a cada ser humano.

Artículo 23.- Grupos Vulnerables: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales brindarán una atención especial a los grupos que debido a su condición, son más vulnerables como niños/as, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidades, personas de escasos recursos económicos, grupos marginados por salud, indígenas etc.

Artículo 24.- Ambiente: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales prestarán estrecha atención, de conformidad con los principios y normas ambientales aplicables, a los efectos que pueden tener sus decisiones y acciones en la conservación y protección del ambiente.

Artículo 25.- Ética de la Denuncia: Los/as funcionarios/as y empleados/as municipales se comprometen a denuncia ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de que tuvieran con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al municipio, al Estado, a las personas físicas o jurídicas y que puedan constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Capítulo VII

De los Obsequios y regalías

Artículo 26.- Los sujetos mencionados en el artículo 3 del presente Código, no podrán recibir obsequios o regalías como pago o premio por el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 27.- Los funcionarios y empleados municipales sólo podrán recibir obsequios o regalías en nombre de la Alcaldía Municipal indicándose que dichos obsequios ya sean muebles o inmuebles o moneda de curso legal son propiedad de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
HUEHUETENANGO.

Artículo 28.- Los reconocimientos honoríficos en los actos protocolares serán propiedad de los funcionarios o empleados municipales que los reciban.

Capítulo VIII

Disposiciones Generales

Artículo 29.- Para efectos de Probidad en la función municipal atiéndase la normativa y disposiciones que establece la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 30.- Derogase toda norma anterior que se contradiga o se superponga con el presente.

Artículo 31.- El incumplimiento de este Código y violación a las prohibiciones en el contenidas constituirán por una parte faltas de índole moral que serán sancionadas por el señalamiento y crítica de la sociedad libértense, y por la otra, faltas disciplinarias que serán objeto de las sanciones proporcionales a su gravedad reguladas por el Reglamento Interno de Personal Municipal previa sustanciación de procedimientos respectivos en el que se asegure la garantía de la defensa; todo esto sin perjuicio de aquellas acciones u omisiones que deriven en responsabilidad civil o penal, prevista en la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Código Penal y otras leyes aplicables.

Artículo 32.- Para efectos de vigilancia y fiel cumplimiento de este código y sus reglamentos, se designa a la Comisión Ciudadana de Transparencia en Coordinación con el Concejo Municipal.

Dado en el Salón de Reuniones de la Honorable Corporación Municipal en el municipio de La Libertad, departamento de Huehuetenango, dos mil veintiuno.